

Preguntas frecuentes sobre los servicios de libertad condicional

P. Una agencia del orden público le expidió a mi hijo un Citación Civil por violar una ley. ¿Qué sucederá ahora?

R. Después de que una agencia del orden público expide un Citación Civil, se comunicarán con usted y su hijo para programar una reunión para hablar con alguien acerca de la Citación. Durante la conversación se le realizará una evaluación de necesidades a su hijo para poder identificar los servicios y remisiones necesarios. Se desarrollará un plan de servicios individualizado con usted y su hijo para tratar las remisiones al (a los) servicio(s), lo cual incluye declarar a su hijo responsable ante la víctima y la comunidad.

P. Mi hijo fue detenido (arrestado) por la policía. ¿Qué sucede después de que mi hijo es detenido?

R. Después de que una agencia del orden público acusa a su hijo de violar una ley, dependiendo de la gravedad del delito y del criterio de la autoridad policial acerca de lo que debe hacerse para tratar el delito de la manera apropiada, los siguientes pasos pueden ser:

- Su hijo es llevado a un Centro de Evaluación de Menores (JAC, por sus siglas en inglés) o a un Centro de Detención de Menores para una preselección de admisión para la detención.
- La preselección evalúa el riesgo que su hijo puede representar para la comunidad y determina si es necesario algún tipo de detención.
- Su hijo puede ser devuelto a su hogar o ser asignado a un establecimiento seguro, según el resultado de la evaluación de riesgo de detención.
- Su hijo puede ser devuelto a su hogar con remisión directa a un programa de rehabilitación.
- Las acusaciones se reenvían al Secretario del Tribunal y a la Oficina de Libertad Condicional.

P. Mi hijo fue detenido (arrestado) por la policía. ¿Cuánto tiempo después de ser detenido podré ver a mi hijo?

R. Según la evaluación de preselección para la detención, su hijo puede ser liberado bajo su custodia o colocado en un establecimiento seguro hasta una audiencia ante el tribunal. Debe comunicarse con el establecimiento de detención, y consultar el horario de visita designado. Pueden hacerse pedidos especiales a través del administrador de casos del menor y/o del superintendente del programa.

P. ¿Qué es un Oficial de Libertad Condicional de Menores y qué hace?

R. Un Oficial de Libertad Condicional de Menores (JPO, por sus siglas en inglés) presta importantes servicios:

1. Servicio de admisión inicial luego de las remisiones de la policía para los menores de 18 años en el momento de la comisión del delito.
2. Evaluación(es) y remisiones a servicios según el riesgo y las necesidades del menor.
3. Servicios de intervención comunitarios que pueden incluir supervisión.

P. ¿Qué es el proceso de admisión?

- R.** Una vez que su hijo es acusado de violar una ley, un JPO de admisión recibe una copia de la acusación de violación de una ley de la policía o del Secretario del Tribunal. El JPO se comunicará con usted, su hijo y su familia para realizar entrevistas y recoger información.
- Esta información ayuda al JPO a evaluar y elaborar un plan para abordar el delito de su hijo.
 - Se tendrán en cuenta la naturaleza del delito, el riesgo que su hijo representa para la comunidad, los daños provocados a la víctima por las acciones de su hijo y otras necesidades de su hijo.
 - El JPO luego hace una recomendación, presentando la evaluación de la información recogida y un plan para abordar el hecho delictivo.
 - Este plan se adapta a cada persona para proteger a la comunidad, para responsabilizar a su hijo por los delitos ante la víctima y para suministrar un plan de rehabilitación que aborde las necesidades de su hijo con el objetivo de ayudarlo a evitar que vuelva a quebrantar la ley.

P. ¿Por qué se le asigna a mi hijo a un JPO?

- R.** Se les asigna un JPO a todos los menores remitidos al DJJ. Esto no significa que su hijo está ni que estará bajo libertad condicional.
- En gran medida, el JPO de su hijo es el único punto de contacto para usted y su hijo a medida que el caso de su hijo avanza a través del sistema de justicia de menores.
 - El JPO es el miembro del personal que recomienda cómo manejar la violación de la ley por parte de su hijo, lo cual puede abarcar desde un programa de rehabilitación extrajudicial, supervisión bajo libertad condicional o reclusión, incluida la reclusión residencial.
 - Si su hijo es asignado a un programa de reclusión residencial, entonces su único punto de contacto durante ese período será el trabajador social del establecimiento residencial de su hijo, que es un miembro de un equipo de tratamiento en el programa de reclusión residencial.

P. ¿Qué es un programa de rehabilitación?

- R.** Un programa de rehabilitación es una forma de manejar el caso de su hijo extrajudicialmente. En lugar de recurrir a los tribunales, el JPO puede recomendar que su hijo reciba ayuda a través de un programa de rehabilitación. Si su hijo completa el programa de manera satisfactoria, no se demandará ninguna otra acción judicial. Sin embargo, si su hijo no completa el programa de rehabilitación, el Procurador del Estado podrá presentar una demanda ante la División de Menores del Tribunal de Circuito (Tribunal de Menores), acusando formalmente a su hijo del hecho delictivo.

P. ¿Qué es el Tribunal de Menores o una “recomendación de intervención judicial”?

- R.** Luego de reunir toda la información y las evaluaciones necesarias, el JPO de su hijo podrá recomendar que la Oficina del Procurador del Estado acuse formalmente a su hijo de un hecho delictivo. Esto es una “recomendación de intervención judicial”. Una recomendación de intervención judicial puede incluir el procesamiento como si fuera un adulto, si el delito es muy grave o si su hijo tiene antecedentes de violación de leyes (delincuente habitual).
- Si el Procurador del Estado presenta una demanda de criminalidad basándose en la acusación, esta será enviada a la División de Menores del Tribunal de Circuito. Esta división especial del Tribunal se ocupa de los casos de violaciones a la ley por parte de menores.
 - El JPO de su hijo no puede recomendar un programa de rehabilitación para su hijo después de que el caso haya sido tratado en un Tribunal de Menores.
 - Si su hijo ha cometido un delito grave o es un delincuente habitual, la recomendación del JPO puede incluir el procesamiento de su hijo en un Tribunal de Adultos.
 - Su hijo no podrá ser tratado como adulto después de haber sido tratado como menor por el mismo delito.

P. ¿Qué sucede si mi hijo es remitido a un Tribunal de Adultos?

- R.** Con ciertos delitos graves, la ley puede requerir que la violación de la ley por parte de su hijo sea tratada en un Tribunal de Adultos. El caso de su hijo puede ser enviado a la División Penal para Adultos del Tribunal de Circuito (Tribunal de Adultos) por “presentación directa”, “exención” o “acusación formal”. En estas circunstancias, es posible que su hijo sea tratado como adulto por el delito y que reciba la sentencia de un adulto.
- Cuando esto sucede, el Departamento Correccional de Florida participa en el caso de su hijo, dando recomendaciones al Tribunal de Adultos.
 - En algunos casos, un menor puede ser declarado culpable en un Tribunal de Adultos, pero luego su sentencia puede ser enviada nuevamente al DJJ para que se cumpla con las sanciones o para la reclusión en un programa residencial.

P. ¿Cuál es la diferencia entre “procesado” y “proceso en suspenso”?

- R.** Si su hijo es “procesado” significa que un juez ha determinado que su hijo cometió un acto delictivo o ha violado una ley, y por lo tanto es procesado como infractor. Si su hijo tiene un “proceso en suspenso”, un juez ha determinado en forma similar que su hijo cometió un acto delictivo o ha violado una ley, pero el pronunciamiento formal de la sentencia de infracción debería suspenderse. La resolución judicial es significativa, no simplemente debido al pronunciamiento formal de criminalidad, sino porque solo los delincuentes juveniles procesados pueden ser encomendados al Departamento.

P. ¿Se le exigirá a mi hijo que se realice un análisis de DNA, (por sus siglas en inglés)?

- R.** A partir del 1 de septiembre de 2011, se requiere tomar una muestra de ácido desoxirribonucleico (DNA, por sus siglas en inglés) de acuerdo con el artículo § 943.325, F.S., a disposición. En el caso de su hijo, la muestra de DNA se requiere para delitos graves y ciertos delitos menores una vez que su hijo ha sido arrestado por la policía, incluso si el caso de su hijo no ha sido llevado ante un juez. Si su hijo es declarado culpable de determinados delitos graves, esto podría dar lugar a una orden judicial para que su hijo colabore con el análisis de DNA. Los resultados del análisis de DNA se conservan en el Departamento de Aplicación de la Ley de Florida (FDLE, por sus siglas en inglés).

P. ¿En qué consisten los cargos judiciales y el “costo de cuidado”?

- R.** En ciertas circunstancias que el JPO de su hijo puede explicar, usted y su hijo podrán ser responsables de los costos. Estos costos pueden incluir los cargos judiciales y, si su hijo está o estuvo bajo la custodia del DJJ para su detención o reclusión, los costos pueden incluir un cargo diario por el costo de cuidado de su hijo mientras se encuentra bajo la custodia del DJJ.

P. Si el tribunal le ordena a mi hijo pagar indemnización, ¿qué significa eso y cómo se realizan los pagos?

- R.** El tribunal puede determinar que su hijo u otros codemandados son “conjuntamente” responsables por los daños causados en el delito que llevó al arresto de su hijo. Como resultado, el tribunal puede ordenar a su hijo pagar por dichos daños (pagar una indemnización) a la víctima de ese delito. En caso de que hubiera responsabilidad conjunta por los daños, cada codemandado compartirá la obligación de pagar indemnización. Si los otros codemandados no pagaran su parte de los daños, su hijo puede ser responsable de pagar toda la indemnización.
- Los pagos de indemnización y otros cargos judiciales deben pagarse al Secretario del Tribunal de Circuito. En ninguna circunstancia los empleados o agentes contratados por el DJJ están autorizados a aceptar pagos de indemnización de ningún tipo. No entregue pagos de indemnización al JPO de su hijo ni a otro agente contratado que esté supervisando a su hijo.

P. ¿Cuáles son mis responsabilidades si mi hijo está bajo libertad condicional o supervisión?

- R.** Necesitamos su ayuda para garantizar que se satisfagan las necesidades de su hijo y asegurar que él/ella pueda lograr con éxito los objetivos de tratamiento y cumplir con las sanciones de la orden judicial. Usted puede ayudar a garantizar que su hijo tenga éxito de las siguientes maneras:
- Tenga contacto regular con el JPO de su hijo y manténgalo informado de los éxitos y dificultades de su hijo mientras esté bajo libertad condicional o supervisión. Cuanta más información tenga el JPO, mejor podremos satisfacer las necesidades de su hijo y ayudarlo a tener éxito.
 - Colabore con las autoridades escolares para ayudar a su hijo a mantenerse enfocado en su tarea académica. Comparta sus inquietudes en cuanto a problemas de asistencia, desempeño o comportamiento con el JPO de su hijo, para que puedan tomarse las medidas correctas para ayudar a su hijo a que le vaya bien en la escuela.
 - Asista a todos los procedimientos judiciales con su hijo.
 - Asegúrese de que usted, su hijo y los miembros de su familia asistan a la orientación o la terapia requerida.
 - Organice el transporte de su hijo a la orientación, el empleo, los lugares de trabajo de servicios comunitarios y a su hogar desde el programa de reclusión residencial. Si el transporte es un problema, comuníquese con el JPO de su hijo para analizar las opciones de transporte.
 - Asegúrese de que su hijo complete los objetivos y las sanciones ordenados por el tribunal dentro de los plazos establecidos.
 - Proporcione a su hijo un hogar que sea seguro, estimulante y que reconozca las fortalezas y los éxitos de su hijo.

P. ¿Durante cuánto tiempo estará mi hijo en libertad condicional?

- R.** Solo el tribunal puede dar por finalizada la supervisión de libertad condicional de un menor. Una vez que su hijo ha cumplido con todas las sanciones ordenadas por el tribunal y con todos sus objetivos de tratamiento, el JPO recomendará al tribunal que se dé por finalizada su libertad condicional.
- Si su hijo es “procesado como delincuente” por el tribunal, el período máximo de supervisión se limita al plazo máximo aplicable al grado del delito (p. ej., 1 año para un delito menor de primer grado). Existe una excepción para delitos menores de segundo grado, que tienen un plazo de supervisión máximo de 6 meses, a diferencia del máximo legal ordinario de 60 días. Si su hijo tiene un “proceso en suspenso”, el plazo máximo de supervisión no queda limitado por el grado del delito. Sin embargo, si su hijo es procesado o tiene un proceso en suspenso, la supervisión no puede extenderse más allá del día en que cumple 19 años.

P. Después de una reclusión residencial, ¿mi hijo será supervisado por el DJJ?

- R.** Una vez completado el programa de reclusión residencial, es posible que se espere que su hijo colabore con la “liberación condicional” o “cuidado posterior supervisado”. Esto es similar a estar bajo libertad condicional, salvo que su hijo sigue estando encomendado al DJJ. De ese modo, él podría ser regresado al establecimiento de reclusión residencial por violar las condiciones de su supervisión. Esto se hace mediante un procedimiento administrativo, sin intervención del tribunal. Otro tipo de supervisión después de completar un programa de reclusión residencial es la libertad condicional posterior a la reclusión. Las violaciones a la supervisión posterior a la reclusión son tratadas ante el Tribunal de Distrito.

P. Si mi hijo completa satisfactoriamente un programa de rehabilitación, ¿debe hacerle saber a un posible empleador que estuvo arrestado?

- R.** Eso depende de cómo esté redactada la solicitud de empleo.

P. Cuando mi hijo completa una solicitud de empleo o estudio, ¿tiene que divulgar sus antecedentes de arresto de menores?

- R.** Según cómo esté redactada la solicitud de empleo o estudio, su hijo debe divulgar sus antecedentes de arresto, a menos que el registro haya sido cerrado o eliminado por medio de una orden judicial.
- De acuerdo con la legislación de Florida, su hijo puede negar cualquier arresto cubierto por un registro cerrado o eliminado. Sin embargo, los artículos §943.0585 y §943.059 del F.S. imponen ciertas excepciones que requieren que se admitan los arrestos cuando, por ejemplo, la persona busca empleo en una agencia de justicia penal, un centro de cuidado infantil con licencia y otros puestos sensibles.

P. ¿Qué debe saber mi hijo sobre cómo completar una solicitud de empleo?

- R.** Es fundamental proporcionar información completa y precisa en una solicitud de empleo.
- La mayoría de las solicitudes preguntan: “¿Alguna vez ha sido condenado por cometer un delito grave?”
 - Una condena es un término aplicable a un menor que haya sido juzgado y condenado o declarado culpable en un Tribunal de Adultos.
 - Si su hijo se declara culpable o se determina que es culpable como menor en un Tribunal de Menores, esto es una resolución judicial de criminalidad y no se considera una condena según el artículo §985.35(6) del F.S.
 - Sin embargo, esto no significa que el posible empleador de su hijo no vaya a averiguar sobre sus antecedentes de arresto de menores. La mayoría de los empleadores realizan una búsqueda de antecedentes integral que completa el FDLE, la agencia estatal que guarda todos los registros de antecedentes penales en el estado de Florida. Se puede obtener una copia de este registro penal a través del FDLE.

P. ¿Mi hijo tendrá un registro penal?

- R.** Su hijo tendrá antecedentes de criminalidad y habrá un registro de su arresto incluso si no es “procesado” o en caso de un “proceso en suspenso”. El FDLE es el organismo oficial de almacenamiento de registros de antecedentes penales en el estado de Florida, de acuerdo con el Capítulo 943 del F.S. y, como tal, recopila, procesa, almacena, conserva y difunde la información de la justicia penal y los registros que incluyen registros de menores.

P. ¿Cómo puedo hacer para que los registros penales de mi hijo se cierren o eliminen?

- R.** Los registros de antecedentes penales de su hijo pueden cerrarse (mantenerse con carácter confidencial) o eliminarse (destruirse) según lo determinado por el Capítulo 943 del F.S., que administra el FDLE.
- Si bien los registros de menores se consideran confidenciales, no se cierran automáticamente y, en muchos casos, el público en general puede acceder a ellos a través de la policía local. Para la mayoría de los fines, pero no para todos, el sujeto de un registro de antecedentes penales sellado o eliminado legalmente puede negar o no admitir los arrestos incluidos en el cierre o la eliminación.
 - En general, los menores pueden hacer que la mayoría de los delitos menores (y algunos delitos graves) sean cerrados y la mayoría de los delitos menores sean eliminados luego haber completado satisfactoriamente un programa de rehabilitación que autorice expresamente a hacer esto. Se debe presentar una tarjeta y una solicitud impresa, junto con un cargo, ante el FDLE luego de que la Oficina del Procurador del Estado certifique la elegibilidad legal (para las eliminaciones). Después de que el FDLE otorga una certificación de elegibilidad, se presenta una petición ante el tribunal para que el registro sea cerrado o eliminado. Un abogado puede ayudarle en este proceso. El sitio web del FDLE ofrece información adicional sobre el proceso en: <http://www.fdle.state.fl.us/Content/Seal-and-Expunge-Process/Instructions-for-Applying-for-a-Juvenile-Diversion.aspx>.

P. Mi hijo está detenido y yo tengo un reclamo. ¿Qué puedo hacer?

- R.** Llame a la Línea de Ayuda de Abusos de Florida al 1-800-962-2873.

